









INFORME DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN Y RASTREO DE CERVEZA, CIGARRILLOS Y LICORES DE PRODUCCIÓN NACIONAL (SIMAR) - REDEFINICIONES

1.	Ol	bjetivos del SIMAR	. 2
		undamento legal	
	2.1.	Normativa internacional	. 3
	2.2.	Normativa nacional	. 3
3.	Aı	ntecedentes	.4
4.	Le	pacto Fiscal para la industria de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos por la vigencia de ey Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas y aprobación del Acuerdo Comercia Iultipartes con la Unión Europea	1
5.	Ar	nálisis costo - beneficio del simar	.6
6.	Im	nplementación de nueva estrategia definida	.9
7.	C	onclusiones	. 9
8.	Re	ecomendaciones	













INFORME DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, MARCACIÓN, AUTENTIFICACIÓN Y RASTREO DE CERVEZA, CIGARRILLOS Y LICORES DE PRODUCCIÓN NACIONAL (SIMAR)

1. OBJETIVOS DEL SIMAR

1.1. Objetivos generales

- Fortalecer y mejorar el control del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), a través del seguimiento de los productos sensibles a la evasión tributaria (licores, cerveza y cigarrillos), de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Minimizar la evasión, la adulteración y la competencia desleal; y obtener una mayor recaudación tributaria.
- Poner a disposición de la ciudadanía y de otros organismos de control, medios necesarios para detectar aquellos productos de dudosa procedencia, que puedan impactar de forma negativa a la salud.
- Fomentar la seguridad nacional con el control a grupos o mafias dedicadas a negocios ilícitos en estos sectores, así como a la prevención de consecuencias negativas por el consumo de este tipo de productos.

1.2. Objetivos específicos

- Permitir que el SRI cuente con una solución tecnológica integral que registre la información y haga seguimiento de los productos nacionales sujetos al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) con el fin de verificar el cumplimiento tributario y aumentar la recaudación.
- Proveer al Estado de un control tecnológico efectivo en las líneas de producción o en los procesos productivos utilizados por los fabricantes de los bienes sujetos a control, para verificar el hecho generador del ICE.
- Permitir la verificación de la legalidad de los productos en el mercado tanto por parte de los fedatarios del SRI mediante dispositivos dedicados de inspección, como por parte de los ciudadanos a través de una aplicación para teléfonos inteligentes.
- Captar el mercado no declarado, dando lugar a un incremento inmediato de la recaudación de impuestos, premiando a quienes han declarado su producción real y ajustando a la industria con prácticas de sub-declaración de los volúmenes producidos.
- Apoyar las políticas fiscales a través de una fiscalización eficiente y efectiva, aumentando el riesgo subjetivo.
- Afinar las previsiones de recaudación fiscal, conciliando los volúmenes declarados con los volúmenes reales de producción en el ICE y de esta manera contribuir a la conformación de un presupuesto equilibrado que permitirá al Gobierno reducir la deuda pública y el costo financiero asociado.
- Cumplir con el Convenio Marco de Control de Tabaco (artículo 15 Comercio ilícito de productos de tabaco) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con el Protocolo para Eliminar el Comercio Ilícito de Productos de Tabaco (artículo 8 - Seguimiento y localización) ratificados por el Ecuador.
- Recibir una importante inversión extranjera directa.
- Crear fuentes de trabajo especializadas para trabajadores en Ecuador.
- Mejorar la participación de mercado a los competidores legítimos y proteger las marcas legales diferenciándolas de las ilegales.











2. FUNDAMENTO LEGAL

2.1. Normativa internacional

- Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud CMCT, firmado por Ecuador en marzo de 2004 y ratificado en julio de 2006. El artículo 15 del Convenio, respecto del comercio ilícito de productos del tabaco, señala que las partes reconocen que es necesaria la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco (contrabando, fabricación ilícita y falsificación). Por lo tanto, deberán adoptar y aplicar medidas para que todos los paquetes o envases de productos de tabaco lleven una indicación que ayude a determinar el origen.
- Protocolo para la eliminación del Comercio ilícito de productos del Tabaco, suscrito por Ecuador en el año 2013 y ratificado en junio de 2015. El artículo 8 referente a seguimiento y localización, señala que cada Parte, establecerá bajo su control un sistema de seguimiento y localización de todos los productos de tabaco que se fabriquen o importen en su territorio.

2.2. Normativa nacional

- Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, publicada en el R.O. No. 497 del 22 de julio del 2011, en donde se indica que será responsabilidad del SRI promover y adoptar medidas para el control tributario de los productos de tabaco.
- Resolución No. NAC-DGERCGC14-00749, publicada en el Segundo Suplemento R.O. No. 338 de 22 de septiembre del 2014, en donde se crea y regula el sistema de identificación, marcación y rastreo SIMAR, como un mecanismo de control para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Régimen Tributario Interno:
 - El sistema SIMAR "(...) consiste en una plataforma integral que contendrá información respecto a la producción, comercialización y aspectos de interés tributario, de bienes de producción nacional gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales, y operará a través de la colocación y activación de componentes físicos y tecnológicos de seguridad en cada producto(...)".
- Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Suplemento R.O. No.
 405, de 29 de diciembre de 2014, que reforma la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, y se
 incluye el artículo 116, en donde se faculta al SRI a establecer las tasas necesarias para el
 funcionamiento de mecanismos de identificación, marcación y rastreo de productos.
- Reglamento a Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicado en el Tercer Suplemento R.O. No. 407 de 31 de diciembre de 2014, en donde se incluye definiciones sobre los sujetos pasivos obligados a aplicar el SIMAR, los componentes de marcación y seguridad, marcación, verificación y reserva de información.
- Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000591, publicada en el R.O. No. 572 de 25 de agosto de 2015, en la cual se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00749, cuyo cambio fundamental está asociado con el implementador del servicio, lo que conlleva que este sea seleccionado mediante un proceso de licitación.



1 4 FEB. 2017











- Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455, publicada en el Suplemento R.O. No. 878 de 10 de noviembre del 2016, la misma que establece las normas para la operación del SIMAR, y contiene la siguiente información:
 - Capítulo I: tasa del SIMAR, presupuesto de causación, cuantía, pago; Capitulo II: objeto del SIMAR, líneas de producción, marcación, agregación, administración de SIMAR, solicitud de CFS, entrega de CFS; Capítulo III: de la Implementación: autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal, de la implementación; Disposición general única; dos disposiciones transitorias y una Disposición final.
- Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000472, publicada en el Suplemento R.O. 903 de 15 de diciembre del 2016, en la que se establece cambios a la Resolución NAC-DGERCGC16-00000455, principalmente en los plazos de implementación de SIMAR. Modificando el inicio del sistema SIMAR del 13 de enero al 13 de febrero de 2017, por pedidos del sector licorero nacional, para no afectar su productividad y operaciones en el mes de diciembre, el de mayor movimiento e importancia para la industria, considerando además todo el apoyo brindado.
- Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000027, publicada en el Suplemento del R.O. No. 929 de 24 de enero del 2017, en la que se establece nuevos cambios a la Resolución NAC-DGERCGC16-00000455, específicamente en relación al artículo 6 del pago de la tasa, para que dicha acción sea posterior a recibir los componentes físicos de seguridad, y no antes como estaba estipulado. Este cambio nuevamente responde a cumplir con los objetivos de favorecer la competencia desleal; es decir, para fortalecer al sector productivo nacional, y generar el menor impacto en temas de liquidez y flujos de caja.
- Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000109, de febrero de 2017, amplía los plazos para la implementación del sistema SIMAR del 13 de febrero de 2017 al 23 de febrero de 2017.

3. ANTECEDENTES

- El SRI en aras de fortalecer su facultad de control, atacar el mercado ilegal que afecta a la producción y venta de cervezas, bebidas alcohólicas y cigarrillos de producción nacional, inicia una búsqueda de alternativas que se hayan implementado de manera exitosa en otros países, y que permitan alcanzar esta meta.
- Los resultados de las definiciones alcanzadas así como la estrategia de control se establecieron en el informe innunerado del Sistema de Identificación, Marcación, Autentificación y Rastreo de Cerveza, Cigarrillos y Licores de Producción Nacional (SIMAR) aprobado el 14 de diciembre del 2015 por el Comité Interinstitucional.
- El 23 de febrero de 2016, con Oficio Nro. MINFIN-DM-2016-0040 se emitió la Certificación Presupuestaria Plurianual para el SIMAR, habilitante que permitió comenzar el proceso de licitación del servicio en el Portal de Compras Públicas.
- El 31 de mayo de 2016 el Servicio de Rentas Internas recibió el Oficio Nro. SERCOP-DG-2016-0369 OF emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en donde se indica que el proceso de licitación del servicio SIMAR Nro. LCBS-SRINAC-001-2016 fue realizado dentro del marco normativo en materia de contratación pública, cumpliendo con los principios establecidos en ella.

+

4







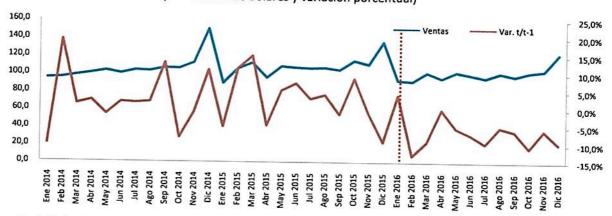


- Conforme consta en el segundo numeral de la disposición reformatoria 5 del proyecto de Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada, y reformatoria del marco legal conexo, enviada a la Asamblea Nacional con carácter de económico urgente por el Señor Presidente de la República, se deroga el artículo 116 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que establece la facultad para el cobro de la tasa para el funcionamiento del mecanismo de identificación, marcación y rastreo de productos de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos.
- 4. IMPACTO FISCAL PARA LA INDUSTRIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS Y TABACOS POR LA VIGENCIA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y APROBACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES CON LA UNIÓN EUROPEA

Actualmente el sector licorero, cervecero y tabacalero, contribuye de forma importante a las arcas nacionales, así como con la generación de empleos y la contribución a la matriz productiva nacional. Es así que la Ley de Régimen Tributario Interno establece el ajuste de tarifas de estos productos con base en el IPC General.

A continuación se presentan el total de ventas gravadas con IVA tarifa 12%:

Gráfico 1
Ventas gravadas IVA tarifa 12%
Sectores licorero, cervecero y tabacalero
(En millones de dólares y variación porcentual)



Fuente: Declaraciones Formulario 104 - 15/02/2017

Nota: El catastro contempla 122 contribuyentes para los sectores licorero, cervecero y tabacalero.

En la reciente Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, se incrementó la tarifa del ICE de los cigarrillos de USD 0,1396 a USD 0,16 por unidad y la tarifa del ICE de cervezas de USD 7,24 a USD12,00 por litro de alcohol puro, excepto para cervezas artesanales. Se presenta a continuación la evolución de los valores recaudados de los últimos años a fin de evidenciar la carga tributaria de estos contribuyentes:



1











Tabla No. 2 Recaudación Potencial

(En dólares)

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Recaudación ICE	40.132.580.64	49.994.247,32	56.207.497,58	62.420.747,84	66.770.023,02	5.564.168,58	281.089.264,99
	17.259.638.67	21.875.411,41	24,922,126,09	27.968.840,77	30.101.541,05	2.508.461,75	124.636.019,75
Cigarrillos		8.030.739,54	8.935.102,10	9.839.464,66	10.472.518,45	872.709,87	44.683.046,84
Licores	6.532.512,23	20,088,096,38	22.350.269.39	24.612.442.41	26.195.963,52	2.182.996,96	111.770.198,40
Cervezas	16.340.429,75	20.823.460,12	23.311.481,24	25.799.502,36	27.416.716,09	2.284.726,34	116.443.371,92
Recaudación IVA	16.807.485,75		7.458.168,51	8.102.781,17	8.521.779,40	710.148,28	37.261.297,78
Cigarrillos	5.654.864,58	6.813.555,84	4.527.706.12	5.054.183,57	5.396.393,92	449.699,49	22.614.400,37
Licores	3.185.188,61	4.001.228,66	11.325.606.62	12.642.537,62	13.498.542,77	1.124.878,56	56.567.673,77
Cervezas	7.967.432,56	10.008.675,62		4,567,236,80	5.212.793,49	434,399,46	18.874.363,44
Recaudación Renta	1.957.376,78	2.945.959,01	3.756.597,91			24.324,78	1.208.606,57
Cigarrillos	167.368,25	212.127,81	241.672,07	271.216,34	291.897,32		5.045.340,16
Licores	511.226,43	780.782,19	1.003.862,82	1.226.943,44	1.405.407,94	117.117,33	12,620,416,71
Cervezas	1.278.782,09	1.953.049,01	2.511.063,01	3.069.077,02	3.515.488,22	292.957,35	
	58.897.443,18	73.763.666,46	83.275.576,73	92.787.487,00	99.399.532,60	8.283.294,38	416.407.000,35
TOTAL		28.901.095,06	32.621.966.67	36,342,838,28	38.915.217,77	3.242.934,81	163,105,924,10
Cigarrillos	23.081.871,50		14.466.671,03	16.120.591,68	17.274.320,32	1,439,526,69	72.342.787,38
Licores	10.228.927,27	12.812.750,39 32.049.821,01	36.186.939,03	40.324.057,05	43.209.994,51	3.600.832,88	180.958.288,8
Cervezas	25.586.644,40	32.049.821,01	30, 180, 333, 03				

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas - Febrero 2016

Costos del SIMAR

Actualizado: Noviembre 2016

De acuerdo a la licitación pública llevada a cabo a partir del 7 de abril de 2016, el Servicio de Rentas Internas resolvió adjudicar el mismo, el 6 de junio de 2016, al Consorcio SICPA Ecuatrace como proveedor del servicio de marcación. Según el cronograma de marcación, los costos son los siguientes:

Tabla No. 3 **Resumen Costos** (En unidades y dólares)

COMPONENTE	2017	2018	2019	2020	2021	2022	PRESUPUESTO TOTAL
COMPONENTE UNIDADES A MARCAR COSTO SERVICIO CONTRATADO SIN IVA COSTO SERVICIO CONTRATADO CON IVA	1.210.759.655 13.173.065 14.863.169	1.329.317.803 14.462.978 16.198.535		1.346.460.013 14.649.485 16.407.423 1.043.843	1.344.433.837 14.627.440 16.382.733 1.021.475	110.069.060 1.197.551 1.341.258 156.615	6.678.901.820 u 72.666.451,80 81.495.762,46 6.989.232,11
COSTO OPERATIVO SIMAR TOTAL PRESUPUESTO Elaborado por: Servicio de Rentas Internas	2.084.756 16.947.926	1.585.663 17.784.198	17.399.524	17.451.266	17.404.208	1.497.872	88.484.994,57

Los pagos que se realizarán a SICPA serán de forma mensual contra la entrega de la planilla correspondiente en la que constará el número de unidades efectivamente marcadas. Para ello el Administrador del Contrato contará con 15 días para aprobar la documentación remitida por el implementador; y una vez aprobada dicha documentación, el SRI gestionará el pago en un término no mayor a 30 días posterior a la recepción de la factura.

El monto total que asumiría el Estado es de USD 79,3 millones (sin incluir IVA) durante 5 años de duración del SIMAR, obteniendo por otro lado una recaudación potencial en Impuesto a los Consumos Especiales por los tres sectores de USD 416,4 millones, por lo que económicamente es rentable para el Estado. Con esta información se concluye que el Estado debe asumir el costo por los controles que realiza, ya que este sistema tiene indiscutiblemente como mayor beneficiario al mismo Estado.

Por tanto, del análisis costo-beneficio del SIMAR estima una tasa de retorno de casi 5 dólares por cada dólar invertido, lo que desde toda percepción económica y financiera es una situación totalmente favorable.









6. IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA ESTRATEGIA DEFINIDA

De acuerdo a la actual vigencia del artículo 116 de la Ley de Régimen Tributario Interno, es facultativo del Servicio de Rentas Internas establecer la tasa para el funcionamiento del SIMAR por lo que se presentan 3 alternativas para viabilizar la nueva estrategia:

- Derogar el artículo 116 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reformar el artículo 116 de la Ley de Régimen Tributario Interno para establecer la facultad de reducir o aumentar la tasa; o, establecer un sistema de reembolso de la tasa bajo condiciones específicas.
- 3) Establecer para el funcionamiento del SIMAR una tasa con valor "0" reformulando la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455 emitida por el Servicio de Rentas Internas, posterior al dictamen favorable del MINFIN de acuerdo al numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En cualquiera de las tres alternativas, se plasma la política de que el Estado asuma total o parcialmente el costo del control, por lo que es necesario reformar la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000455 emitida por el Servicio de Rentas Internas, ya que se encuentra en pleno funcionamiento el SIMAR y se necesitan los recursos fiscales para ello.

7. CONCLUSIONES

- Debido a las variaciones en ventas, cambio de tarifa y aprobación del Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea que tiene impacto en las industrias, el costo del control dentro del SIMAR será asumido por el Estado fortaleciendo así la generación de fuentes de empleo de estos sectores.
- El proyecto de ley enviado por el Señor Presidente de la República para eliminar el artículo 116 de la Ley de Régimen Tributario Interno plasma la política de que el Estado asuma los costos del control, basándose en una recaudación potencial de los tres sectores por un monto aproximado de USD 416,4 millones, considerando que el Estado asumiría un total de USD 79,3 millones (sin incluir IVA) durante el tiempo de duración de este sistema, por lo que es rentable.

8. RECOMENDACIONES

- Eliminar la tasa fijada por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución No. NAC-DGERCG16-00000455 en concordancia con la orientación de política pública para la generación de incentivos especiales de actividades productivas plasmado en la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada, y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores.
- El Servicio de Rentas Internas, debe realizar evaluaciones periódicas sobre el incremento en la recaudación tributaria por concepto del SIMAR, en función de la base de recaudación actual.



1 4 FEB. 2017

c









Tabla No. 1

Recaudación de los sectores licorero, cervecero y tabacalero

(En dólares)

2014	2015	2016
48.609.143,12	73.492.693,83	67.016.314,93
396.723.224,91	435.282.038,35	401.589.091,98
102.767.200,11	102.330.384,50	106.248.372,20
548.099.568,14	611.105.116,68	574.853.779,11
1,58%	11,50%	-5,93%
	48.609.143,12 396.723.224,91 102.767.200,11 548.099.568,14	48.609.143,12 73.492.693,83 396.723.224,91 435.282.038,35 102.767.200,11 102.330.384,50 548.099.568,14 611.105.116,68

Fuente: Servicio de Rentas Internas - 15/02/2017

Nota: El catastro contempla 122 contribuyentes para los sectores licorero, cervecero y tabacalero

Adicionalmente, la reciente firma del Acuerdo Comercial Multipartes con la Unión Europea, y de las perspectivas de ingreso de varios productos de dicho territorio, es fundamental el apoyo del gobierno a la industria nacional en especial aquellas que por el incremento del contrabando se han visto fuertemente impactadas y afectadas. Por ejemplo, el sector licorero se vería afectado al desgravar totalmente el arancel de estos bienes a la entrada en vigencia del Acuerdo, debido a que las bebidas alcohólicas son los principales productos de exportación de la UE, que registraron importaciones por USD 18 millones aproximadamente durante el 2016¹.

Con base en estos elementos, esta medida permitirá fomentar el crecimiento y fortalecimiento de la industria nacional, apuntalando las fuentes de trabajo generadas por los sectores; logrando en un futuro cercano posicionar estos productos nacionales como referentes a nivel internacional.

Por otro lado, no se debe olvidar que si bien la reforma enviada por el Ejecutivo, propone no cobrar dicha tasa, la carga tributaria potencial seguirá siendo importante, además que el SIMAR tiene como uno de sus objetivos fundamentales el incrementar la recaudación, con efectos positivos al Presupuesto General del Estado, así como regularizar el mercado ilegal, combatir y eliminar la competencia desleal y el contrabando. Por tanto en un inicio sería importante apoyar a estas industrias, en aras de cumplir con los objetivos planteados; y no que la implementación del sistema de marcación y trazabilidad fiscal sea visto como una nueva medida que les perjudica y reduzca su competitividad, ante productos que vendrán del exterior a precios mucho más competitivos, justamente gracias al acuerdo firmado.

5. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DEL SIMAR

Los beneficios cualitativos que se esperan recibir dependen del grupo objetivo.

Para el Estado:

- Cumplir con el Convenio Marco de Control de Tabaco de la Organización Mundial de la Salud OMS, y con el Protocolo para Eliminar el Comercio Ilícito de Productos de Tabaco ratificados por el Ecuador.
- Recibir una importante inversión extranjera directa, y generación de fuentes de trabajo en el país.

¹ Informe Ministerio de Comercio Exterior - http://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/2014/09/UE-INFORME-SOBRE-NEGOCIACIONES-FORMATO.pdf



6









- Para los productores nacionales de bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos:
- Mejorar la participación de mercado a los competidores legítimos y proteger las marcas legales diferenciándolas de las ilegales.
- Reducción del mercado ilegal que amenaza constantemente las ventas de los productores nacionales, aumento en la producción nacional, mayores ingresos y más fuentes de trabajo.
- Para la ciudadanía y otros organismos de control:
- Poner a disposición de la ciudadanía y de otros organismos de control, medios necesarios para detectar aquellos productos de dudosa procedencia, que puedan impactar de forma negativa a la salud.
- Fomentar la seguridad nacional con el control a grupos o mafias dedicadas a negocios ilícitos en estos sectores, así como a la prevención de consecuencias negativas por el consumo de este tipo de productos.

Los beneficios cuantitativos son los siguientes:

 Disminución de los índices de evasión, elusión y fraude fiscal que se verá reflejado en el incremento de ingresos para financiar el Presupuesto General del Estado y mejoramiento de la cultura tributaria resultante de una mejor administración del riesgo tributario y oportunidad en el control.

Ingresos Potenciales

Se espera una recaudación potencial adicional de Impuesto a los Consumos Especiales de USD 416,4 millones en los 5 años de implementación del SIMAR (Tabla No. 2) derivado del control de todas las líneas de producción de los productos de cigarrillos, licores y cerveza.

Es claro que la recaudación potencial, está ligada directamente a la reducción de los índices actuales de evasión, elusión y comercio ilícito existente; así como de la participación del mercado que tienen los productos sujetos al control mediante este sistema.

Cabe indicar que toda acción adicional en la política pública, tributaria o de salud podría incrementar o disminuir dicha recaudación potencial en el tiempo de duración del SIMAR.

4

1 4 FEB. 2017









 En ejercicio de sus facultades, el SRI y Ministerio de Finanzas realizarán los ajustes presupuestarios pertinentes para el cumplimiento de las presentes recomendaciones, en función de los montos solicitados para la implementación y operación del SIMAR.

Atentamente,

Fernando Suárez

MINISTERIO COORDINADOR DE POLÍTICA ECONÓMICA

Juan Fernando Salazar

MINISTERIO COORDINADOR DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Juan Carlos Barra

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Juan Carlos García

MINISTERIO DE FINANZAS

Miguel Paredes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLIÇA

Leonardo Orlando

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Frank Giler

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

1918 - 1 of 1